



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°516-2019-GM/MPSM.

San Miguel, 12 de agosto de 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

VISTO:

La solicitud de fecha 24 julio de 2019, presentada por la Econ. Raysa M. Castillo Marín, servidora de nuestra entidad quien estuvo laborando bajo Contrato Administrativo de Servicios, como Jefe de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, en la cual solicita **NO RENOVACIÓN DE CONTRATO** con la entidad edil.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificada en su Art. 194° por la Ley N° 27680 – "Ley de Reforma Constitucional" las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del decreto Legislativo N° 1057 mediante el cual se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS – modalidad laboral especial del estado, señala lo siguiente: "que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento; más si le son aplicables las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH.

Que, de lo expuesto anteriormente, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de Mayo de 2012, por aplicación en la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que "**El personal del Empleo Público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando excluida de la realización de Concurso Público**".

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 20°, numeral 6) y 17), 26°, 39° y 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ENCARGAR TEMPORALMENTE FUNCIONES de la **Unidad de Transportes y Seguridad Vial**, al señor **José Malca Villoslada**, en adición a sus funciones como Sub Gerente de la Sub Gerencia de Servicios Públicos, a **partir de la fecha de emisión de la presente resolución hasta que la plaza sea cubierta por un profesional competente**.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado, para que tome conocimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución, en el portal web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

Econ. **Hernán R. Herrera Aparcana**
GERENTE MUNICIPAL